



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

PE-811-07-2015/JML

Para: Instituciones de Microfinanzas

De: **Jim Madriz López**
Presidente Ejecutiva - CONAMI

Referencia: Evaluación y Clasificación de los Activos de Riesgo

Fecha: 03 de julio de 2015



La Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas, Resolución No. CD-CONAMI-025-02OCT07-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 del 08 de noviembre de 2013, establece en el Capítulo VI Evaluación y Clasificación de los Activos de Riesgo, artículo 19 Información a la CONAMI, lo siguiente:

“La clasificación efectuada por la IMF, deberá ser informada al Presidente Ejecutivo al cierre de cada semestre del año, acompañada de la certificación del acta de la Junta Directiva de la institución, donde conste que ha tenido conocimiento, analizado y aprobado la clasificación del 100% de la cartera”.

Por lo anterior, le instamos al cumplimiento de lo antes enunciado. Así mismo se les orienta presentar los informes correspondientes en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de recibida la comunicación, acompañados de la certificación de acta de Junta Directiva, donde conste que la misma ha tenido conocimiento, analizado y aprobado la clasificación del 100% de la cartera.

Se les recuerda que no informar al Presidente Ejecutivo de la CONAMI, la clasificación efectuada en la forma y plazo establecido en el artículo antes mencionado, conlleva una infracción leve conforme a lo establecido en el numeral 3, artículo 60 del Capítulo XVIII Infracciones e Imposición de Sanciones de la Norma sobre Gestión sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas, Resolución No. CD-CONAMI-025-02OCT07-2013.

Sin más a que hacer referencia, hago propicia la ocasión para que reciba mis mayores muestras de aprecio y consideración.

Atentamente,

Cc:
Dr. Álvaro Contreras – Director División Legal
Lic. Norwin Rizo - Director de Registro y Supervisión
Archivo.-